



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0017 -2011-GORE-ICA

Ica, 28 DIC. 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria del catorce de diciembre del año dos mil once;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 11º y 13º concordante con el artículo 38º de la Ley 27867, el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas Regionales, regulando asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar asuntos en materias de su competencia;

Que, conforme al artículo 4º de la Ley Nº 27867, y los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los incisos a), b), c), d), e), h), i) y j) del artículo 55º de la Ley Nº 27867, el Gobierno Regional está facultado en materia pesquera, efectuar entre otros, las funciones siguientes: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región; administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción; desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción; **promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas empresas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación;** desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector; promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente; velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería; dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes; vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;



Que, de conformidad al artículo 32° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la ~~transferencia~~ de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en la Ley;

Que, de otro lado conforme al inciso a) del artículo 52° de la Ley N° 27867, corresponde al Gobierno Regional formular, aprobar, evaluar dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de pesca y producción acuícola en la Región;

Que, dentro del marco de las disposiciones constitucionales y legales precisados precedentemente, y el Oficio N° 1664-2011-GORE ICA/DRPRO-DP, se formula propuesta de Ordenanza Regional que dispone crear el **Consejo Regional de Fomento de Desarrollo de la Pesca Artesanal**, como órgano consultivo para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estrategias, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de las actividades del sector pesquero artesanal y demás extremos, lo que fue sustentado durante la sesión, y que previa las deliberaciones realizadas por los señores Consejeros Regionales, el Pleno del Consejo Regional aprobó con el quórum de ley, dictar la presente Ordenanza Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente;

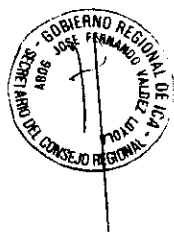
Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión ordinaria del día catorce de diciembre del año dos mil once, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Regional de Fomento de Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región Ica, como Órgano Consultivo para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estrategias, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de las Actividades del Sector Pesquero Artesanal.

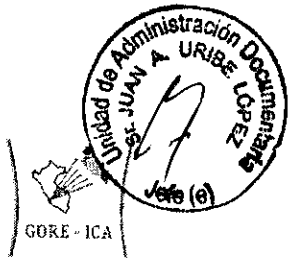
ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Regional de Fomento del Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región Ica, tiene por finalidad:

- a) Fomentar la apertura de Centros de Innovación Tecnológica CITES.
- b) Promover el desarrollo de capacidad local del pescador artesanal.
- c) Optimizar el uso racional y sostenible de los recursos naturales y promover actividades alternativas y complementarias a la pesca artesanal.
- d) Proponer la realización de convenios interinstitucionales de nivel regional, interregional, nacional e internacional, con el objeto de buscar la especialización por líneas de producción, de la asociatividad y la formación de cadenas productivas; y optimizar la producción artesanal con valor agregado y su difusión.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO TERCERO.- La conformación de los integrantes del **Consejo Regional de Fomento de Desarrollo de la Pesca Artesanal de Ica**, se determinará por la Presidencia Regional conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27867, a través de Decreto Regional, a propuesta de la Comisión Transitoria Multisectorial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presidencia Regional aprobará mediante Decreto Regional el Reglamento de la presente Ordenanza Regional en un plazo no mayor a 60 días de entrada en vigencia la presente, de conformar el Consejo Regional de Fomento de Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región Ica, a propuesta de ésta.

ARTICULO QUINTO.- El quórum para las sesiones y los acuerdos del Consejo Regional de Fomento de Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región Ica, se regulará con las normas establecidas en la Ley 27444.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de la Producción de Ica, para que en el plazo de (30) días calendarios diseñe, implemente y difunda el Registro Regional de Pescadores Artesanales debidamente formalizados, para lo cual deberá precisar y difundir tanto los requisitos y procedimiento que los interesados deberán observar, como las bondades y beneficios de la inscripción, con el propósito de promover el empadronamiento de las asociaciones de pescadores artesanales, a fin de integrar al Registro Nacional de Pescadores Artesanales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- AUTORIZAR la conformación de una **Comisión Transitoria Multisectorial**, para que en el plazo de (60) días calendarios, efectúe lo siguiente:

- Convoque a todas las organizaciones representativas de pescadores artesanales del Departamento de Ica.
- Proponga la composición de integrantes del Consejo Regional de Fomento de Desarrollo de Pesca Artesanal de la Región Ica.

ARTICULO OCTAVO.- La **Comisión Transitoria Multisectorial** estará conformada por:

- Un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico, quién **presidirá**
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción, quien se encargará de la **Secretaría Técnica**
- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su condición de **miembro**.
- Un representante de la Asociación de pescadores extractores de mariscos, en su condición de **miembro**.
- Un representante de los pescadores artesanales cortineros, en su condición de **miembro**.
- Un representante de los pescadores artesanales extractores de anchoveta bolichitos de bolsillo, en su condición de **miembro**.
- Un representante de los recolectores de algas marinas, en su condición de **miembro**.



- Un representante de las concesiones especiales para el cultivo de conchas de abanico, en su condición de **miembro**.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Chincha, en su condición de **miembro**.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Pisco, en su condición de **miembro**.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Nazca, en su condición de **miembro**.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Palpa, en su condición de **miembro**.
- Un representante de la Cámara PYME, en su condición de **miembro**
- Un representante del Instituto del Mar del Perú IMARPE Pisco, en su condición de **miembro**
- Un Representante del Instituto Tecnológico Pesquero ITP Pisco, en su condición de **miembro**
- Un representante de la Capitanía de Puerto de Pisco en su condición de **miembro**

El quórum para las reuniones y acuerdos de esta Comisión Transitoria Multisectorial, se regularan con las normas establecidas en la Ley 27444.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico de Ica en coordinación de la Dirección Regional de Producción de Ica, la implementación de la presente Ordenanza Regional de Ica.

ARTICULO DECIMO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario de Mayor Circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Ica, para su promulgación.

ING. JUAN PEDRO ANDIA MORON
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

ING. JUAN PEDRO ANDIA MORON
 CONSEJERO DELEGADO

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
 PRESIDENTE REGIONAL

Ica, 29 de Diciembre del 2011
 Of. Circular N° 2448-2011-GORE-ICA-UAD

Señor SECRETARIA GENERAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ORDENANZA REGIONAL**

N° 0017-2011 de Fecha 28-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
 Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)